DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

#55

Número 55, Época II, junio 2026

2025 CALIDAD REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS
FECYT008/2025
Fecha de certificación: 20 de mayo de 2011 (1ª edición)
Válida hasta: 15 de diciembre de 2027

uc3m Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

FUNDACION CULTURAL ENRIQUE LUÑO PEÑA

FGPB FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
«Libertad para ser libres»

Dykinson, S.L.
EDITORIAL

DERECHOS Y LIBERTADES

Número 55, Época II, Junio 2026

2025 CALIDAD REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS
FECYT-008/2025
Fecha de certificación: 20 de mayo de 2011 (1ª edición)
Válido hasta: 19 de diciembre de 2027

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

FUNDACION CULTURAL ENRIQUE LUÑO PEÑA

FGP-B FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
«Libertad para ser libres»

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher's index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la IX Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas de 2025 y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2027.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: *publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf*

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones

Dykinson, S.L.

Suscripción en papel
Ver boletín de suscripción al final de este número
y remitir en sobre cerrado a:
Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)
Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba
ISSN: 1133-0937
Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:
Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

Derechos y Libertades

Dirección:
Fco. Javier Ansuátegui Roig (Universidad Carlos III de Madrid)

Subdirección:
Javier Dorado Porras (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretaría:
Oscar Pérez de la Fuente (Universidad Carlos III de Madrid)

Coordinación:
Isabel García Sánchez-Mayoral (Universidad Carlos III de Madrid)
Sebastián Ibarra González (Universidad Carlos III de Madrid)

Consejo Científico

Rafael de Asís Roig (Universidad Carlos III de Madrid)
María José Añón Roig (Universitat de València)
María del Carmen Barranco Avilés (Universidad Carlos III de Madrid)
Emilia Bea Pérez (Universidad de Valencia)
Ricardo Caracciolo (Universidad Nacional de Córdoba)
Thomas Casadei (Università di Modena e Reggio Emilia)
Veronique Champeil-Desplats (Universidad de París-Nanterre)
María José Fariñas Dulce (Universidad Carlos III de Madrid)
Eusebio Fernández García (Universidad Carlos III de Madrid)
Carlos R. Fernández Liesa (Universidad Carlos III de Madrid)
Alessandra Facchi (Università di Milano)
Vincenzo Ferrari (Università di Milano)
José García Añón (Universitat de València)
Ricardo García Manrique (Universitat de Barcelona)
Cristina García Pascual (Universitat de València)
Orsetta Giolo (Università di Ferrara)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Cristina Guillarte Calero (Universidad de Valladolid)
Tommaso Greco (Università di Pisa)
Marcela Gutiérrez (Universidad de Externado)
Giulia Maria Labriola (Università Suor Orsola Benincasa (Napoli))
Massimo La Torre (Università Magna Graecia di Catanzaro)
Marina Lalatta Costerbosa (Università di Bologna)
Migle Laukyte (Universitat Pompeu Fabra)
Carlos Lema Añón (Universidad Carlos III de Madrid)
Javier de Lucas Martín (Universitat de València)
Fernando Llano Alonso (Universidad de Sevilla)
Mario Losano (Università del Piemonte Orientale "Amedeo Avogrado")
Ana Marcos del Cano (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Jesús Ignacio Martínez García (Universidad de Cantabria)
Lorenzo Milazzo (Università di Pisa)
Cristina Monereo Atienza (Universidad de Málaga)
Néstor Osuna (Universidad Externado de Colombia)
Baldassare Pastore (Università di Ferrara)
Ángel Pelayo González-Torre (Universidad de Cantabria)
Antonio E. Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Teresa Picontó Nogales (Universidad de Zaragoza)
Andrea Porciello (Università di Catania)
Susanna Pozzolo (Universidad de Brescia)
Alberto del Real Alcalá (Universidad de Jaén)
Ramón Ruiz Ruiz (Universidad de Jaén)
Olga Sánchez Martínez (Universidad de Cantabria)
Ángeles Solanes Corella (Universitat de València)
José Ignacio Solar Cayón (Universidad de Cantabria)
Francesco Riccobono (Università Federico II di Napoli)
José Luis Rey Pérez (Universidad Pontificia de Comillas)
Agustín Squella (Universidad de Valparaíso)
Gustavo Zagrebelsky (Università di Torino)
Francesco Zanetti (Università di Modena e Reggio Emilia)

Consejo de Redacción

Susana Álvarez González (Universidad de Vigo)
Diego Blázquez Martín (Universidad Carlos III de Madrid)
Ignacio Campoy Cervera (Universidad Carlos III de Madrid)
Patricia Cuenca Gómez (Universidad Carlos III de Madrid)
Ana Garriga Domínguez (Universidad de Vigo)
José Antonio López García (Universidad de Jaén)
Angel Llamas Cascón (Universidad Carlos III de Madrid)
Vanesa Morente Parra (Universidad Pontificia de Comillas)
María Dolores Pérez Jaraba (Universidad de Jaén)
Miguel Ángel Ramiro Avilés (Universidad de Alcalá)
Silvina Ribotta (Universidad Carlos III de Madrid)
María Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III de Madrid)
José Manuel Rodríguez Uribes (Universidad Carlos III de Madrid)
Nicolás Sisinni Casquero (Universidad Carlos III de Madrid)

Sentido de la Revista

Derechos y Libertades es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas, Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

Derechos y Libertades se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.

ÍNDICE

Nota del Director 11

NOTA NECROLÓGICA

***Sapere Aude*. Homenaje a Jürgen Habermas** 17
Sapere Aude. *Tribute to Jürgen Habermas*

MASSIMO LA TORRE

ARTÍCULOS

El derecho de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 35
The right of indigenous peoples over their natural resources in the recent case-law of the Inter-American Court of Human Rights

JAUME SAURA ESTAPÀ

De la raíz del malestar al retroceso de la democracia 77
From the root of discontent to the decline of democracy

RAÚL SUSÍN BETRÁN

Sobre la identidad constitucional en la Unión Europea. Cinco decisiones 119
On constitutional identity in the European Union. Five decisions

MASSIMO LA TORRE

La inteligencia artificial y el derecho fundamental al juez natural y al debido proceso 137
Artificial intelligence and the fundamental right to a natural judge and a fair trial

Mario G. Losano

El papel de las redes sociales en la promoción de la diversidad cultural en las aulas: retos y limitaciones. Estudio de caso 155
The role of social media in promoting cultural diversity in classrooms: challenges and limitations. A case study

Nelcy Yoly Valencia-Olivero - M. Lourdes Santos Pérez

La ley de inteligencia artificial de la Unión Europea: una reflexión para Iberoamérica en la protección de las garantías procesales 177
The European Union's law on artificial intelligence: a reflection for Ibero-america on the protection of procedural guarantees

William Tórrez Peralta

La dignidad humana bajo el escrutinio filosófico: una agenda de reflexión desde las éticas de la vulnerabilidad 219
Human dignity under philosophical scrutiny: a reflection agenda based on the ethics of vulnerability

Felipe Rodolfo de Carvalho

Los derechos de las personas mayores. La participación social como dimensión esencial del envejecimiento activo 259
The rights of older persons. Social participation as an essential dimension of active aging

Mª Dolores Pérez Jaraba

Cognición diluida en fragmentos procesales: ventanas de oportunidad para el cumplimiento del deber de sinceridad judicial.....293
Cognition diluted into procedural fragments: windows of opportunity for fulfilling the duty of judicial candor

Guilherme Pupe da Nóbrega - Luiz Felipe Ferreira dos Santos

RECENSIONES

Octavio SALAZAR BENÍTEZ, *La masculinidad como dispositivo de poder. Entre la manosfera y los hombres nuevos*.....323
IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

Rubén MIRANDA GONÇALVES, *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica*.....329
MANUEL PALOMARES HERRERA

Jorge Emilio NÚÑEZ, *Territorial disputes in the Americas. International Law and Politics*.....335
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE

Alejandra RAMÍREZ, *Violencia sexual contra la infancia. Un análisis desde la justicia estructural y los derechos humanos*.....345
MARINA GALÁN

Christoph MENKE, *Crítica de los derechos* 353
NAÍM GARNICA

NOTICIAS

Acto homenaje a Gregorio Peces-Barba: abogacía y pro-bono. Fundación Gregorio Peces-Barba e Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba, Universidad Carlos III de Madrid, 13 de enero de 2026 363
SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ

Jornada: Memoria Democrática y Responsabilidad Empresarial. Contribuciones (inter)nacionales al proceso de justicia transicional español.....367
JAVIER GONZÁLEZ-ARELLANO

CV de los participantes 371

Rubén MIRANDA GONÇALVES,
De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica,
Dykinson, Madrid, 2025, 241 pp.

Manuel Palomares Herrera
Universidad Científica del Sur, Lima, Perú
https://orcid.org/0000-0003-1520-5036

Palabras clave: Derecho natural, ecología, derechos humanos, iusnaturalismo, Filosofía del Derecho, Derecho ambiental, cambio climático
Keywords: natural Law, ecology, human rights, natural Law theory, Philosophy of Law, environmental Law, climate change

Cuando el doctor Miranda publica una obra, se sabe, porque se avanza en la materia en la que posa su bolígrafo para investigar, como da cuenta de ello su casi medio millar de citas y su abolengo de transferencia en la Academia Iberoamericana; por eso, hoy procede la presente recensión: *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica.*

La obra del doctor Miranda se inscribe en uno de los debates más relevantes de la Filosofía del Derecho contemporánea: la necesidad de repensar los fundamentos normativos del orden jurídico a la luz de la crisis ecológica global. El autor propone un recorrido teórico muy ambicioso que articula tradición iusnaturalista, derechos humanos y reconocimiento jurídico de la naturaleza como sujeto de derechos, con el objetivo de fundamentar un paradigma de justicia ecológica que supere las limitaciones del antropocentrismo jurídico clásico.

Publicada en 2025 por la prestigiosa editorial Dykinson, la obra presenta una clara vocación interdisciplinar, combinando Filosofía del Derecho, Teoría de los Derechos Humanos, Derecho Ambiental Internacional y constitucionalismo comparado. La presente monografía se estructura en cinco capítulos, precedidos de un prólogo de Joel Hernández García –expresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos–, que ya anticipa el carácter normativo, crítico y propositivo de la obra.

La tesis central del autor puede formularse del siguiente modo: la crisis ambiental contemporánea revela una insuficiencia estructural del positivismo jurídico y del paradigma antropocéntrico, lo que exige una recuperación crítica de la ley natural como fundamento racional del derecho ambiental y como puente conceptual hacia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Esta operación teórica no implica una ruptura con los derechos humanos, sino su profundización y ampliación en clave biocéntrica.

El primer capítulo constituye el núcleo filosófico de la obra. Miranda Gonçalves reivindica la vigencia de la ley natural como categoría normativa capaz de fundamentar el derecho ambiental más allá del consenso político contingente. Frente a la tendencia dominante a concebir la protección del medio ambiente como una construcción meramente instrumental o utilitarista, el autor sostiene que la ley natural expresa un orden racional objetivo que orienta la acción humana hacia el bien común, incluyendo necesariamente la preservación del entorno natural.

Desde esta perspectiva, la naturaleza no es un mero objeto disponible para la voluntad humana, sino un bien dotado de valor intrínseco cuya protección se impone como exigencia de justicia. El autor dialoga con la tradición aristotélico-tomista, así como con formulaciones contemporáneas del iusnaturalismo (Finnis, Hervada, Rodríguez Luño), para mostrar que el derecho ambiental no surge como una concesión política reciente, sino como la traducción normativa de una exigencia ética anterior.

Especial relevancia adquiere el análisis de la prudencia jurídica como mediación entre principios universales y decisiones concretas. El profesor Miranda Gonçalves subraya que la ley natural no proporciona soluciones casuísticas, sino criterios racionales que deben concretarse mediante el juicio prudencial, especialmente en contextos de incertidumbre científica como los que caracterizan la crisis climática. De este modo, el principio de precaución aparece como una manifestación contemporánea de la razón práctica orientada al bien común ecológico.

El segundo capítulo se desplaza hacia el terreno del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El autor examina el proceso de reconocimiento progresivo del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, tanto en el ámbito universal como regional. Se analizan instrumentos clave como la Declaración de Estocolmo (1972), la Declaración de Río (1992) y, especialmente, la reciente consolidación del derecho al medio ambiente sano en el sistema de Naciones Unidas.

ISSN: 1133-0937
DOI: *https://doi.org/10.20318/dyl.2026.10415*

Miranda Gonçalves destaca que este derecho no debe entenderse como un derecho de tercera generación débil o programático, sino como un derecho fundamental interdependiente de otros derechos clásicos, como el derecho a la vida, a la salud o a la integridad personal. El deterioro ambiental se presenta de esta manera como una amenaza transversal al sistema de derechos humanos.

Uno de los aportes más relevantes de este capítulo es el análisis de las garantías de acceso –información, participación y justicia ambiental– como condiciones de efectividad del derecho al medio ambiente. El autor subraya que, sin mecanismos procesales adecuados, el reconocimiento normativo corre el riesgo de convertirse en una declaración retórica. En este punto, la obra conecta con los debates actuales sobre justicia ambiental y litigación climática.

El tercer capítulo profundiza en la relación entre cambio climático y derechos humanos, abordando tanto los impactos materiales del calentamiento global como los desarrollos normativos internacionales más recientes. Así las cosas, el autor examina principios y normas clave del Derecho Internacional del clima, así como la evolución jurisprudencial de tribunales internacionales y regionales.

Resulta particularmente relevante la referencia a la opinión consultiva OC-32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre emergencia climática y derechos humanos, que refuerza la idea de obligaciones estatales reforzadas en materia de prevención, mitigación y adaptación. El autor interpreta este desarrollo como una confirmación de su tesis: el derecho positivo comienza a reflejar, aunque de forma aún insuficiente, las exigencias de una justicia ecológica fundada en principios racionales objetivos.

El análisis de la justicia climática y la distribución de responsabilidades ocupa un lugar central. El profesor Miranda subraya la dimensión ética del problema climático, especialmente en lo relativo a la desigual afectación de poblaciones vulnerables y a la responsabilidad intergeneracional. El cambio climático se presenta así no solo como un desafío técnico, sino como una prueba decisiva para la coherencia moral del orden jurídico internacional.

El cuarto capítulo aborda una de las manifestaciones más dramáticas de la crisis ecológica: la movilidad humana inducida por factores ambientales. Miranda Gonçalves analiza las causas y tipologías de los desplazamientos ambientales, así como las profundas lagunas del régimen internacional de protección.

El autor muestra con claridad que las categorías jurídicas tradicionales –refugiado, migrante económico– resultan insuficientes para proteger a las personas desplazadas por el cambio climático, la desertificación o los desastres ambientales. Esta insuficiencia normativa se interpreta como una consecuencia directa de la falta de reconocimiento pleno del vínculo entre derechos humanos y medio ambiente. Desde una perspectiva crítica, este capítulo cuarto pone de relieve la necesidad de repensar las categorías jurídicas existentes a la luz de la justicia ecológica y la solidaridad intergeneracional. La movilidad ambiental aparece por tanto como un fenómeno que desafía tanto al derecho internacional de los derechos humanos como al derecho de los refugiados, exigiendo una respuesta normativa innovadora.

El quinto y último capítulo constituye el punto culminante de la obra. Miranda Gonçalves aborda de manera directa el debate sobre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Lejos de presentar esta propuesta como una ruptura radical con la tradición jurídica, el autor la interpreta como una evolución coherente del derecho orientada a ampliar el horizonte moral de la justicia.

El análisis de los casos de Ecuador y Bolivia resulta especialmente ilustrativo. El autor examina cómo el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza ha permitido articular mecanismos de tutela judicial directa, en los que cualquier sujeto puede actuar en defensa de los ecosistemas. Asimismo, se destaca el papel fundamental de las cosmovisiones indígenas en la configuración de este paradigma biocéntrico. Precisamente, uno de los méritos del capítulo es desmontar la aparente oposición entre derechos humanos y derechos de la naturaleza. Miranda Gonçalves sostiene que ambos sistemas no solo son compatibles, sino complementarios: reconocer derechos a la naturaleza refuerza la protección de los derechos humanos al salvaguardar las condiciones materiales de su ejercicio. La naturaleza, al convertirse en sujeto de derechos, no desplaza a la persona humana, sino que visibiliza su interdependencia con el entorno.

Desde una perspectiva académica, la obra destaca por la solidez de su fundamentación teórica y por la coherencia interna de su argumentación. El diálogo entre iusnaturalismo clásico y desarrollos contemporáneos del Derecho Ambiental y de los derechos humanos se realiza con rigor y profundidad, evitando tanto el dogmatismo como el eclecticismo superficial. No obstante, puede señalarse que la apuesta por la ley natural como fundamento último del derecho ambiental puede generar resistencias en contextos ju-

ISSN: 1133-0937
DOI: *https://doi.org/10.20318/dyl.2026.10415*

rídicos marcadamente positivistas. Si bien el autor es consciente de esta dificultad y ofrece argumentos convincentes, queda abierta la cuestión de cómo traducir esta fundamentación filosófica en criterios operativos plenamente aceptables en sistemas jurídicos pluralistas.

Por tanto, la monografía *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica* se inserta de manera coherente y evolutiva en el conjunto de la producción académica del autor, consolidando líneas de investigación que viene desarrollando desde hace años en el ámbito de la Filosofía del Derecho, los derechos humanos y el Derecho Ambiental. Lejos de tratarse de un trabajo aislado, esta obra puede leerse como un punto de maduración teórica de preocupaciones presentes en sus estudios previos, particularmente en torno a la fundamentación ética del derecho, la centralidad de la dignidad humana y la necesidad de integrar nuevas categorías

En conclusión, la monografía analizada constituye una aportación significativa al pensamiento jurídico contemporáneo. La obra invita al lector a repensar los fundamentos del derecho en un contexto de crisis ecológica sin precedentes, ofreciendo una propuesta teórica sólida, crítica y normativamente orientada. Para el estudiantado, pero también para investigadores y otros operadores jurídicos, esta obra resulta especialmente pertinente, pues aborda con profundidad cuestiones centrales tanto para la Filosofía del Derecho, como también para los Derechos Humanos, contribuyendo al debate sobre la justicia, la dignidad y el bien común en el siglo XXI. En este sentido, nos encontramos ante un libro llamado a convertirse en referencia obligada para quienes investigan en Derecho Ambiental, cambio climático y los derechos de la naturaleza.

Sería conveniente que el prolífico profesor Miranda esté preparando la siguiente obra en la materia pues ha abierto una brecha o nicho de conocimiento no explorado en esta línea y es un honor patrio que sea un español quien sea el abanderado en la materia pues su contribución, más allá de jurídica, constituye un argumento de fe en el ideal de un ser humano consciente de su colectividad, su responsabilidad y su solidaridad.

Manuel Palomares Herrera
Universidad Científica del Sur, Lima, Perú
e-mail: manuel.palomares@unir.net

DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

INDICE#55

NOTA NECROLÓGICA

- Massimo LA TORRE: Sapere Aude. *Homenaje a Jürgen Habermas*

ARTÍCULOS

- Jaume SAURA ESTAPÀ: *El derecho de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*
- Raúl SUSÍN BETRÁN: *De la raíz del malestar al retroceso de la democracia*
- Massimo LA TORRE: *Sobre la identidad constitucional en la Unión Europea. Cinco decisiones*
- Mario G. LOSANO: *La inteligencia artificial y el derecho fundamental al juez natural y al debido proceso*
- Nelcy Yoly VALENCIA-OLIVERO - M. Lourdes SANTOS PÉREZ: *El papel de las redes sociales en la promoción de la diversidad cultural en las aulas: retos y limitaciones. Estudio de caso*
- William TÓRREZ PERALTA: *La ley de inteligencia artificial de la Unión Europea: una reflexión para Iberoamérica en la protección de las garantías procesales*
- Felipe Rodolfo DE CARVALHO: *La dignidad humana bajo el escrutinio filosófico: una agenda de reflexión desde las éticas de la vulnerabilidad*
- Mª Dolores PÉREZ JARABA: *Los derechos de las personas mayores. La participación social como dimensión esencial del envejecimiento activo*
- Guilherme PUPE DA NÓBREGA - Luiz Felipe FERREIRA DOS SANTOS: *Cognición diluida en fragmentos procesales: ventanas de oportunidad para el cumplimiento del deber de sinceridad judicial*

RECENSIONES

- *La masculinidad como dispositivo de poder. Entre la manosfera y los hombres nuevos*, Octavio Salazar Benítez
- *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica*, Rubén Miranda Gonçalves
- *Territorial disputes in the Americas. International Law and Politics*, Jorge Emilio Núñez
- *Violencia sexual contra la infancia. Un análisis desde la justicia estructural y los derechos humanos*, Alejandra Ramírez
- *Crítica de los derechos*, Christoph Menke

FUNDACION CULTURAL ENRIQUE LUÑO PEÑA

FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

uc3m Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

Dykinson, S.L. EDITORIAL